

UNIVERSIDAD DEL CAUCA JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA PÚBLICA Nº 034 DE 2019

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEIDER MÉNDEZ VARGAS

"Leyendo el Proyecto de Pliegos de Condiciones se puede colegir que tiene grandes falencias que afecta la libre concurrencia y principio de transparencia, incluso el acceso al trabajo (sea residentes o Directores de Obra) de los ingenieros que incluso ustedes mismos forman.

orgujtti

Les menciono las razones a continuación.

1. "ASESOR ELÉCTRICO PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON DEDICACIÓN MÍNIMA DE 30% (200 puntos)".

Requerir un Asesor eléctrico para una obra donde ni siquiera hay UN (1) solo ítem electrico es ilegal correlacionandolas con las leyes que prima el ejercicio de la ingeniería (el ejercicio de la ingeniería será el idóneo en cada una de sus ramas), absurdo desde todo punto de vista y antieconómico para el presupuesto y requisitos del contrato de obra a celebrar.

El mal de Colombia es la corrupción y empieza por la celebración de Contratos en la que muchos son eleborados de manera amañada por el metodo de concursos con pliegos tipo sastre y requisitos complicados de dificil cumplimiento que en nada ayudan a encontrar la oferta mas económica, que concurran muchos proponentes y que se escoja la oferta mas favorable.

Un Asesor eléctrico al ponerlo de supervisión en obra civil de de rampas de acceso en concretos, cerramientos y urbanismo es innecesario y fuera del sentido común.

2. Personal: "Residente de Obra. Un (1) ingeniero civil o arquitecto con al menos cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional". "Adicionalmente deberá presentar certificado de entrenamiento o reentrenamiento de trabajo seguro en alturas nivel avanzado vigente, es decir con fecha de expedición que no supere un (1) año a la fecha de cierre de la presente convocatoria."

Limitar el ejercicio de un profesional imponiendo que durante 5 años desde la expedición de la Tarjeta Profesional hacia delante no puede trabajar como Residente de una obra civil tan sencilla como unas rampas en concreto y cerramientos en malla eslabonada, no tiene justificación técnica ni juridica, es mas bién descalificativo que un ingeniero civil o arquitecto que incluso ustedes mismos forman ¿No es capáz siquiera de supervisar el vaciado y vibrado de un concreto?.

Se pensaba que la Ley 842 de 2003 permitía el ejercicio de la profesión desde la misma expedición de la Matrícula Profesional en todo el territorio Nacional, pero lo que no se sabía era que se deba esperar 5 años más y trabajar 1 sola vez en un contrato de obra y el resto del tiempo incluso desempleado?.

Es a todas luces la confección del pliego un insulto para los recién egresados de nuestra misma Alma Mater y una restricción del derecho al trabajo de nuestros colegas que buscan acceso a su primer o segundo empleo que incluso el Gobierno Nacional ha promovido.





3. Adicionalmente deberá presentar certificado de entrenamiento o reentrenamiento de trabajo seguro en alturas nivel avanzado vigente, es decir con fecha de expedición que no supere un (1) año a la fecha de cierre de la presente convocatoria."

Las empresas dedicadas al Reentrenamiento de Curso Avanzado en Alturas lo recapacitan en 1 semana que se puede hacer antes del inicio del Contrato de Obra para aquellos que hayan hecho el Curso principal de Avanzado Trabajo Seguro en Alturas.

Es por ello que pre-calificar un personal que nisiquiera se está seguro que va a actuar como ejecutor es ilegal y en nada ayuda a la elección de la mejor oferta, porque los reentrenamientos son anuales y los puede hacer cualquier persona que tenga el certificado inicial antes del inicio de la actividad específica de Alturas.

4. ¿Existen Trabajos en Alturas en unas Rampas de Acceso y cerramientos de altura 2.50m de altura?

Se solicitan se publiquen los planos de cortes, fachadas, elevaciones porque desde la sola lectura de los items a ejeutar resulta que NO existe trabajo en alturas.

Entiéndase Trabajo en Alturas aquellas labores donde la altura de los pies del trabajador u operario supera los 1.50m de altura.

Por matemática simple un operario por bajo que sea que mida los 1.50m de estatura y un andamio que mida otros 1.50m de altura nos dá un total de 3.0m de altura total; y la actividad mas alta que vamos a ejecutar es un cierre de 2.50m de alto.

En conclusión estamos 0.5m más altos que la actividad referente a cerramientos.

Por lo tanto estamos a todas luces a un requisito ilegal que no se puede solicitar a un personal operario de cumplir cuando se acaba de demostrar que no va haber trabajo en Alturas.

Se Solicita la respuesta de las 4 inquietudes anteriormente anotadas y la publicación de un pliego sano, transparente y que permita la libre concurrencia de todas las empresas de la región".

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca agradece su participación, la cual denota que la publicación de estos documentos ha sido exitosa permitiendo al público en general hacer las observaciones que se consideran pertinentes y nutren de forma positiva el desarrollo de estos procesos.

En cuanto a sus observaciones, informo lo siguiente:

- 1. Gracias por su observación, la cual será tenida en cuenta para los pliegos definitivos.
- 2. La exigencia del tiempo mínimo es un componente que plantea el Contratante con el objeto de lograr un desarrollo de las obras con calidad, más cuando se trata de obras de urbanismo y en varios frentes de trabajo. La entidad se mantiene en el tiempo planteado de experiencia.
- 3. La exigencia incluida "... certificado de entrenamiento o reentrenamiento de trabajo seguro en alturas nivel avanzado vigente.." pretende que las personas propuestas cumplan las condiciones necesarias para la obra a ser ejecutada y no genere demoras en la consecución de la misma para poder dar inicio a los trabajos, dado que se exige para el Residente de Obra, Maestro de obra y Profesional en Salud Ocupacional, que son personas que seguramente ya cuentan con esta certificación, si cuentan con la experiencia requerida.
- 4. Se realizará la publicación de los planos con el detalle de los diseños solicitados. Sobre el





trabajo en alturas será verificado el requerimiento, dado que el ingeniero residente debe efectuar los controles de elementos que han superado los 1.80 mt de altura, los mismos deben efectuarse sobre una altura de 1.50 mt y la Resolución 1409/2012 así lo exige el artículo 1, parágrafo 1.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HECTOR GUERRERO QUINTERO:

"Popayan-Cauca Cordial saludo,

Me entristece enormemente que la Universidad del Cauca no de oportunidad a sus profesionales en ingenieria civil que se acaban de graduar como ingenieros civiles o que tienen pocos años de graduados, debido a que el pliego publicado no les da la oportunidad de ser contratistas y mucho menos para ser residente de obra de unas simples rampas peatonales, pues exigen 5 años de experiencia de graduado y adicionalmente haber sido contratista y fuera de eso curso de alturas para una rampa que no supera el umbral de altura.

Es preocupante que para nuestra alma mater sus ingenieros civiles recien egresados no le puedan garantizar la correcta ejecucion de una obra tan sencilla como esta, mas aun la educacion dada por la Universidad del Cauca no es garantia para esta misma de que un ingeniero civil recien graduado pueda ser residente en la construccion de una "rampa" mucho menos ser contratista.

Anteriormente los pliegos de condiciones de las obras y convocatorias publicas años atras, en la Universidad eran abiertos a todo el mundo para el recién egresado como para que el que tuviera demasiada experiencia.

Por lo anterior en aras de que la universidad garantice y sea congruente con los conocimientos que se le imparten a sus profesionales los invito a abrir esta convocatoria y las demas (convocatorias No.32 y 31) para todos sus egresados permitiendo que un ingeniero civil recien graduado pueda aspirar a ser contratista o residente de este dificil proyecto, los invito a que confien en las capacidades de los egresados que ustedes mismos estan formando.

Agradezco la atención prestada".

RESPUESTA:

La universidad agradece su participación. La exigencia del tiempo mínimo es un componente que plantea el Contratante con el objeto de lograr un desarrollo de las obras con calidad, más cuando se trata de obras de urbanismo y en varios frentes de trabajo. La entidad se mantiene en el tiempo planteado de experiencia.

CIELO PEREZ SOLANO Vicerrectora Administrativa

